

CIRCULAR N° 016
26 MAY 2022

Bogotá D.C, mayo de 2022

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS - IDPYBA.

DE: **GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ**
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA.

ASUNTO: Lineamientos Jornada Laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, es deber de todo servidor público: "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales".

Acorde a la citada normativa, se recuerda a los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), que las ausencias en los puestos de trabajo deben encontrarse debidamente justificadas y ser de conocimiento del jefe inmediato, asimismo, se deben comunicar, por escrito, a la Subdirección de Gestión Corporativa - Talento Humano.

El ausentismo laboral y el incumplimiento del horario de trabajo, están en contravía de los deberes como servidores públicos y compromete la misión institucional al igual que la buena imagen de la entidad. Por lo tanto, se recuerda que, de acuerdo con la Resolución No. 054 del 24 de octubre de 2017, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 003 del 14 de julio de 2017, el horario establecido en el IDPYBA es de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm. o de 8:00 am a 5:30 pm.

Dentro de las citadas jornadas se otorga a los servidores una hora de almuerzo que podrá ser apropiada de doce del mediodía (12:00 m) a una de la tarde (1:00 pm) o de una de la tarde (1:00 pm) a dos de la tarde (2:00 pm), previa concertación con el jefe inmediato, garantizando la prestación del servicio continuo de la dependencia.

Los mecanismos de control de asistencia se realizarán con la marcación de ingreso y salida por medio del control de acceso biométrico en la sede administrativa, para lo cual, es necesario que todo el personal de planta tenga la correspondiente tarjeta de acceso, la cual es de uso personal e intransferible; así mismo y de ser necesario, en la Unidad de Cuidado Animal, deberán generar el registro por medio del control de acceso con el documento de identidad.

De otra parte, es pertinente recordar a las personas que se encuentran prestando sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo suplementario, que deben dedicar la totalidad de la jornada laboral al desarrollo de las funciones encomendadas.

Atentamente,



GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Erika De la Rue- Contratista SGC.

Revisó: Ximena Rodríguez C- Contratista SGC

Diana Marcela Gómez Anzola - Profesional Especializado – SGC

Carlos Alberto Gutiérrez Fierro- Contratista SGC